

## *Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de ALEXANDER LOPEZ ORTEGA en contra PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTAL DE LAS PALMERAS.

Rad. N° 23-001-31-05-004-2018-00259-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2018-00259-02

Montería, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud formulada por el profesional del derecho doctor EVERARDO ALFONSO CORDERO CASTILLO, allegada al plenario en calenda de veinticuatro (24) enero del año dos mil veintitrés (2023). Pedimento a través del cual el citado profesional solicita que se le releve del cargo de CURADOR AD LITEM otorgado por esta judicatura mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), acotando que se encuentra actuando en esa calidad, en más de cinco (5) procesos.

Conforme a lo esbozado en precedencia, para dirimir la solicitud, resulta imperioso para el despacho remitirse a los preceptos consagrados en el código general del proceso, aplicados en virtud del principio de integración normativa a la ritualidad laboral conforme lo instituido en el artículo 145 ibídem. Por ello es importante escrudiñar lo ilustrado por el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, el cual versa:

*“Artículo 48.- Designación. – Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*(...)*

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.*

*(...).” (Subrayado y negrillas del despacho).*

Consecuente con lo anterior podemos inferir que la calidad de CURADOR AD LITEM será otorgada a los profesionales del derecho que desempeñen el ejercicio



## *Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de ALEXANDER LOPEZ ORTEGA en contra PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTAL DE LAS PALMERAS.

Rad. N° 23-001-31-05-004-2018-00259-00

de su profesión de forma habitual, si bien manifiesta la normativa procesal que dicho cargo es de forzosa aceptación, establece una excepción a este, la cual está condicionada a la eventualidad de que el profesional asignado, esté participando en más de 5 procesos con esta calidad.

Conforme con lo acotado ut supra, una vez acreditado por el solicitante su participación en calidad de CURADOR AD LITEM en más de 5 procesos, decide el despacho acceder a la solicitud impetrada, por ello es del caso, relevar de su condición de CURADOR AD LITEM de la entidad demandada Propiedad Horizontal Edificio Portal De Las Palmeras, al doctor EVERARDO ALFONSO CORDERO CASTILLO y en su lugar dispóngase a la letrada ZENIA CARMENZA VILLERO AVILA identificada con C.C N° 34.977.272 y T.P.N°66976 del honorable C.S.J. domiciliada en la dirección calle 41 A N° 15 C 37 Barrio Villa Campestre, con numero de contacto 3114107202 y correo electrónico [chenyastrid@gmail.com](mailto:chenyastrid@gmail.com), abogada titulada e inscrita, para que asuma la defensa de los intereses de la demandada Propiedad Horizontal Edificio Portal De Las Palmeras, al interior del juicio, previniéndola que el cargo es de obligatoria aceptación y que deberá concurrir al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo telegrama para que comparezca a notificarse del presente proveído y del auto admisorio de la presente acción ordinaria laboral, de conformidad con lo estatuido en el inciso 1 del canon 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en conexidad con lo indicado en el artículo 293 y en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** al Dr. EVERARDO ALFONSO CORDERO CASTILLO, de su condición de curador ad litem de la entidad demandada Propiedad Horizontal Edificio Portal De Las Palmeras, conforme a lo dicho ut supra.

## *Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de ALEXANDER LOPEZ ORTEGA en contra PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTAL DE LAS PALMERAS.

Rad. N° 23-001-31-05-004-2018-00259-00

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, **DESÍGNESE** a la abogada ZENIA CARMENZA VILLERO AVILA identificada con C.C N° 34.977.272 de Montería y T.P. N°66976 del Honorable C.S.J., domiciliada en la dirección calle 41 A N° 15 C 37 Barrio Villa Campestre, con numero de contacto 3114107202, como nueva curadora ad litem de la entidad demandada Propiedad Horizontal Edificio Portal De Las Palmeras. Comuníquese su designación al correo electrónico: [chenyastrid@gmail.com](mailto:chenyastrid@gmail.com).

**TERCERO:** Por conducto de la secretaria de esta célula judicial, realícese **telegráficamente** las respectivas comunicaciones al Curador designado, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que debe comparecer a tomar posesión del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo telegrama, con el objeto de notificarse del presente proveído y del auto admisorio de la presente acción ordinaria laboral, so pena de las sanciones legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**JUEZ**

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df73dd2e2685edfdb1e8e78e12a9e9909ce9a487c368a2b652b7cc5f24a26cd**

Documento generado en 06/02/2023 03:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**